



Río Gallegos, 27 de septiembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 02287-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 062/00 del Consejo Superior se aprueba el plan de estudios, alcances del título y perfil profesional de la carrera Profesorado en Nivel Inicial;

Que el Área de Asistencia y Regulación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación informa que los alcances del título de Profesor en Nivel Inicial, establecido en la Resolución 062-CS-00, exceden al perfil y nivel del título cuyo reconocimiento se tramita;

Que se constituyó una comisión de especialistas de esta Universidad, asistida técnicamente por las asesoras Lic. Cecilia Parra y Mónica Benavides a los efectos de analizar las observaciones planteadas;

Que obra recomendación de la misma, proponiendo la adecuación de los alcances del título de Profesor en Nivel Inicial, atendiendo las observaciones del Área de Asistencia y Regulación Institucional;

Que a fs. 114/115 mediante Nota N° 393/2001 el Secretario General Académico propicia la adecuación de los alcances del título, de acuerdo a las observaciones efectuadas;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación hace suyo el proyecto de resolución obrante a fs. 116 que modifica parcialmente el Anexo de la Resolución 062/2000 del Consejo Superior en lo referido a los Alcances del Título de la carrera Profesorado en Nivel Inicial;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente el Anexo de la Resolución N° 062/00 del Consejo Superior, en lo referido a los Alcances del Título de la Carrera Profesorado en Nivel Inicial, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

- Ejercer la docencia en distintos establecimientos educativos de la Educación Inicial: Jardines de Infantes y Jardines Maternales, de orden estatal y privado.
- Diseñar, implementar y evaluar proyectos educativos áulicos, formales y no formales, en la Educación Inicial.

ARTICULO 2º: ELEVAR, a través de Secretaría General Académica, las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación a fin de continuar con el trámite de reconocimiento oficial y validación nacional del título de la Carrera Profesorado en Nivel Inicial.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector